

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2017**

### **A).- INCOMPARECENCIA DEL CLUB GETXO RT AL ENCUENTRO POR EL TERCERO Y CUARTO PUESTO DE DIVISION DE HONOR FEMENINA ANTE EL CR MAJADAHONDA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Habiéndose disputado las 7 jornadas regulares de División de Honor Femenina y las semifinales de esta competición, correspondería a los equipos del Getxo RT y CR Majadahonda disputar la eliminatoria por el tercer y cuarto puesto de dicho campeonato el día 6 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** Al no existir acuerdo entre ambos clubes en el lugar, día y hora propuesto entre ambos clubes para la celebración del encuentro Getxo R.T. – C.R. Majadahonda, el Getxo informa de que no le es posible participar en este encuentro por el tercer y cuarto puesto de División de Honor Femenina debido a problemas organizativo

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo al artículo 37.2, nos encontramos ante un supuesto de incomparecencia avisada reglamentariamente, ya que la misma ha sido recibida en plazo y forma en la FER.

**SEGUNDO.-** no procede tomar medidas disciplinarias, económicas ni deportivas contra el club Getxo RT al no observarse vulneración voluntaria de ningún precepto del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

Declarar incomparecencia avisada del club Getxo RT en la eliminatoria por el tercer y cuarto puesto de División de Honor Femenina que debían enfrentarse al CR Majadahonda el día 7 de mayo de 2017. Debido a la incomparecencia avisada del club Getxo RT en la eliminatoria por el tercer y cuarto puesto de División de Honor Femenina, el resultado de este encuentro será de 0-7 favorable al club CR Majadahonda. Como consecuencia de tal incomparecencia debe considerarse que el CR Majadahonda termina el campeonato en tercer lugar y el club Getxo RT en cuarto lugar de División de Honor Femenina.



**B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR LUIS ALMENAR FERNANDEZ DEL CLUB CAU VALENCIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Luis ALMENAR FERNANDEZ, licencia nº 1608699, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club en las fechas 27 de noviembre de 2016, 28 de enero de 2017 y con la selección sub 20 de Valencia el 6 mayo de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Luis ALMENAR FERNANDEZ.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club CAU Valencia, Luis ALMENAR FERNANDEZ, licencia nº 1608699, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club CAU Valencia. (Art. 104 del RPC).

**C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR TELMO JAUREGUI DEL CLUB INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Telmo JAUREGUI , licencia nº 1220419, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club en la fecha del 14 de enero de 2017 y la selección sub 20 de Madrid el 4 de marzo de 2017 y 18 de marzo de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Telmo JAUREGUI.

Es por lo que

**SE ACUERDA**



**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del **Club Ing Industriales las Rozas**, Telmo JAUREGUI , licencia nº 1220419, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al club Ing. Industriales las Rozas. (Art. 104 del RPC).

**D).- SUSPENSIONES TEMPORALES.**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

**Ascenso a División de Honor**

CARRIÓN, Guillem	1604128	CR La Vila	07/05/2017
------------------	---------	------------	------------

**Promoción a División de Honor Femenina**

SIERRA, Isabel	0706387	Autoc. El Salvador	07/05/2017
----------------	---------	--------------------	------------

**Ascenso a División de Honor B**

RODRÍGUEZ, Miguel	1104971	CR Ferrol	07/05/2017
CALZÓN , Raul	0705559	VRAC B	06/05/2017
RODRIGUEZ, Mikelats	1708713	Getxo Etorkezuna	07/05/2017
CORREA, Juan Jose	1005711	CR Badajoz	07/05/2017
PALOMO, Víctor	108143	Jaén Rugby	07/05/2017
NOUBISSI, Joe Abdias	1230616	CAU Madrid	07/05/2017

**Campeonato Selecciones autonómicas S20**

ALMENAR, Luis(s)	1608699	Valencia	06/05/2017
JAUREGUI, Telmo(S)	1220419	Madrid	18/03/2017

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 10 de mayo de 2017

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
**Secretario en funciones**